Constancia Secretarial: El 01 de junio de 2023, ingresan las diligencias para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01177

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

1. Incorpórese al plenario la documental vista en el pdf. 09 a través de la cual el extremo actor acredita la imposibilidad de efectuar la notificación contenida en el articulo 291 del Código General del Proceso a la dirección física de la demandada.

2. Previo a proseguir con el trámite procesal correspondiente, se insta al extremo actor para que proceda a actuar tal y como lo dispone el artículo 293 *ibídem.*

3. Para lo anterior, se le concede termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº **_050_** del _29 DE **SEPTIEMBRE DEL 2023** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b11d5290a061f62a54a33f808040aacd434811adff3dc4f04199fb4bbfc6f4**
Documento generado en 25/09/2023 09:31:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica